

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 181	Fecha:	15/08/2017
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	053
		Página:	1 de 2
		Versión: 02	

RESOLUCION No. 053
Agosto 15 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 038 DE
AGOSTO DE 2016

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que mediante Resolución No. 008 se Modifica Temporalmente el horario de Trabajo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga IMEBU, a partir del 08 de marzo de 2016, el cual quedará así: LUNES A VIERNES de 7:00 am. A 12:30m y de 2:30 a 5:00 pm.; Sábados de 08:00 am. A 12:00 m (siempre que se requiera por parte del Director.

Que mediante resolución No. 016 de 2016 se aclara la Resolución No. 008 de 2016, del artículo primero de la Resolución No. 008 de 2016, indicando que a partir de la fecha el horario laboral del Instituto Municipal de empleo y fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, quedará así: LUNES a VIERNES de 7:00 am a 12:30m y de 2:30 a 5:00pm., SABADOS de 8:00 am a 12:00 m.

Que teniendo en cuenta el horario de la Alcaldía de Bucaramanga, y la necesidad de concordancia entre las actividades complementarias que puedan existir entre la Administración Central y el IMEBU, se hace necesario modificar el horario laboral que está establecido.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Instituto, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el nominador.

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario de atención establecido.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 02 – OCTUBRE - 2013	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA 04 – OCTUBRE - 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO	FECHA 07 - OCTUBRE - 2013
------------------------	------------------------------	--------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 181	Fecha:	15/08/2017
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	053
		Página:	2 de 2
		Versión: 02	

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el horario laboral del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU a partir del 22 de agosto de 2017, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio al público se prestará en el horario laboral establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: los empleados públicos que por razón del servicio sean requeridos por la Dirección General en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Difundir el presente Acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 22 de agosto de 2017 y deroga todas las anteriores y las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de agosto de 2017.

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO
Director General (E)

Revisó Aspectos Jurídicos:
JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS
Asesor Jurídico

Apoyo elaboración Acto Administrativo Arley Castillo cuenca

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 02 – OCTUBRE - 2013	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA 04 – OCTUBRE - 2013	APROBO EQUIPO DIRECTIVO	FECHA 07 - OCTUBRE - 2013
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------